

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR
DTE ACUMULADO: SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA.
SOHEC LTDA.
DDO. DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
RAD 20001-31-03-001-2020-00009-00.

Presentado por el parte demandante acumulado de manera coadyuvada con la parte demandada contrato de transacción a fin de que se proceda a su aprobación y por ende la terminación del proceso, a través de los apoderados judiciales.

Haciendo uso del artículo 312 del Código General del Proceso, al reunir la solicitud que antecede los requisitos exigidos por la norma en cita, el despacho le impartirá aprobación a los contratos de transacción celebrado por la ejecución acumulada dentro del presente asunto ejecutivo, declarando la terminación del proceso en atención a la transacción celebrada por las partes SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA SOHEC LTDA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través de su apoderado y la entidad demandada a través de su representante.

En el mismo sentido habiéndose por haberse convenido entre las partes, se accede a emitir ordenes de fraccionamiento y su posterior conversión del depósito judicial solicitado en los términos descritos en las transacciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Aceptar la transacción celebrada entre SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través de su apoderado y la entidad demandada a través de su representante legal Secretario de Salud Departamental, en consecuencia decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

SEGUNDO. Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, para que previa verificación de la información, proceda con el fraccionamiento y posterior conversión a órdenes de este expediente del depósito judicial N° 424030000621923 de fecha 27/11/2019 por valor de \$ 1.083.629.955,90 que se encuentra generado dentro del proceso de radicación N° 2019-0270, y que fue solicitado por las partes de manera coadyuvada, de la siguiente manera:

Número del título a fraccionar	Valor del título	Beneficiario	Valor fraccionamiento	Concepto
--------------------------------	------------------	--------------	-----------------------	----------

424030000621923	\$1.083.629.955,90	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA A TRAVES DE SU APODERADO DR. CARLOS MARIO LEA TORRES	\$200.000.000	Intereses moratorios
-----------------	--------------------	---	---------------	----------------------

TERCERO. No hay lugar a condena en costas conforme lo expuesto en la parte motiva teniendo en cuenta la coadyuvancia. Una vez materializadas las anteriores órdenes archívese el mismo con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA – DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.



SORAYA INÉS ZULETA VEGA.

JUEZ

JOSEC

RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE

SECRETARIA